

## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables e irán dirigidas a financiar las inversiones ya ejecutadas a la fecha de la presentación de la solicitud, consistentes en:

**a)** La adquisición e instalación de equipamientos informáticos, sus complementos, aplicaciones y el desarrollo de estas, que supongan una mejora en la gestión y/o comercialización de la empresa. Igualmente, se apoyará la habilitación de espacios Wi-Fi.

**b)** La mejora de la accesibilidad en los establecimientos adheridos al Modelo de Accesibilidad Turística de Euskadi, mediante la adaptación de los servicios, a los diferentes tipos de diversidad funcional de las personas (física, visual, auditiva, intelectual y orgánica).

**c)** Las inversiones que supongan una mejora del atractivo y una aportación de valor añadido a la oferta del servicio.

Las inversiones subvencionables serán las siguientes:

c.1.- Cuando se trate de empresas que tengan establecimientos en los que se presten servicios turísticos al público, la reforma y modernización del local **(1)**, mobiliario y equipamiento necesario para mejorar de la competitividad de los mismos.

c.2.- La modernización de los materiales, equipamientos y elementos en los que se soporta su actividad turística (tales como materiales deportivos, audio guías, etc.) cuando se trate de empresas no identificadas en el apartado anterior.

c.3.- La habilitación y modernización de terrazas y su acondicionamiento para el uso turístico durante todo el año.

c.4.- la reforma y adecuación de los transportes para su uso turístico excluyéndose su adquisición.

**(1)** *\*En el caso de **reformas y modernización** de los establecimientos en los que se presten servicios turísticos, serán objeto de ayuda las inversiones que se realicen en locales en los que **se esté ejerciendo** la actividad antes de la reforma. Queda, por tanto, excluida la **habilitación o adecuación de locales** para el inicio de la actividad turística en los mismos.*